



Juzgado Civil Laboral del Circuito

icctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo laboral

Radicado: 051543112001**2016-0018200**

Decisión: Decreta embargo.

En atención a la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante, y siendo procedente a la luz de lo normado en el art. 101 del CPL., en concordancia con el artículo 593 del CGP., se decreta el embargo de las siguientes cuentas de la sociedad demandada AC. CONSTRUCTORA S.A.S. con NIT. No. 900.339.921-1, de las entidades:

Cuenta corriente No. 014177 del Banco BBVA.

Cuenta corriente No. 042636 del Banco de Bogotá, y,

Cuenta corriente No. 041638 del Banco de Bogotá

Consecuente con lo anterior, líbrese oficio a los gerentes de la entidades antes mencionadas para que se sirvan tomar atenta nota de la medida, y depositen dentro del término de tres días en la cuenta No. 051542031001 a nombre del Juzgado y a favor de este proceso, los dineros retenidos en cumplimiento a esta orden judicial, so pena de las sanciones previstas en el art. 44 del C.G.P. Advertiendo, que la acreencia que aquí se persigue el pago es de carácter pensional, que se encuentra en firme el auto que ordenó seguir adelante la ejecución y que el embargo procede independiente del origen de estos recursos

Limitar la medida de embargo hasta la suma de Noventa y ocho millones novecientos mil pesos (\$98'900.000), conforme lo establece el Núm. 10 del art. 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **174302f0d9e6123ebbeb5a7d298d34f772629fbb31ff05e1086059915fa53314**

Documento generado en 27/04/2023 06:25:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>